

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No. 205-2010
(de 21 de septiembre de 2010)

El Superintendente de Bancos Interino,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **SOCIETE GENERALE** es una entidad bancaria organizada de acuerdo con las leyes de Francia, habilitada para operar en Panamá como sociedad extranjera, de conformidad con la Escritura Pública No. 238 de 13 de enero de 1997 de la Notaría Quinta de Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público de Panamá, en la sección de Sociedades Extranjeras, a la Ficha No. 221;

Que mediante Resolución No. 92-2002 de 12 de noviembre de 2002, esta Superintendencia otorgó a **SOCIETE GENERALE** Licencia de Representación que la faculta para establecer, exclusivamente, una Oficina de Representación en la República de Panamá;

Que **SOCIETE GENERALE**, a través de Apoderado Especial, ha solicitado a esta Superintendencia autorización para llevar a cabo el cierre de su Oficina de Representación en la República de Panamá, y proceder con la cancelación de su Licencia de Representación;

Que la Superintendencia de Bancos realizó Inspección Especial a las oficinas de **SOCIETE GENERALE**, a efectos de verificar la viabilidad de conceder la autorización para el cierre de la Oficina de Representación y la cancelación de la Licencia, concluyendo la misma sin presentar objeciones;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Numeral 5, Literal I del Artículo 16 y el Artículo 115 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos decidir sobre solicitudes como la presente; y

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **SOCIETE GENERALE** no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre de la Oficina de Representación que **SOCIETE GENERALE** mantiene en la República de Panamá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto la Resolución S. B. No. 92-2002 de 12 de noviembre de 2002, que otorgó Licencia de Representación a **SOCIETE GENERALE**, y cancelar dicha Licencia de Representación.

Fundamento de Derecho: Numeral 5, Literal I del Artículo 16 y Artículo 115 de la Ley Bancaria.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de septiembre de dos mil diez (2010)

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Amauri A. Castillo
Superintendente de Bancos Interino

/afo